



**RESOLUCIÓN No. 039 de 2021
(15 de abril)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO NACIONAL DE DUETOS Y MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "CIUDAD DE CAJICÁ VERSIÓN 2021, SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL XVIII Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 397 de 1997, 1551 de 2012, 489 de 1998, Decreto Nacional 1080 de 2015, los Decretos presidenciales 1168 de 2020 y 1550 de 2020, Resolución 2230 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

Que el artículo 7 del estatuto constitucional establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8° de la misma norma, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos.

Que el artículo 72 de la Constitución Nacional, establece que el patrimonio cultural y arqueológico de la Nación está bajo la protección del Estado, el cual conforma la identidad nacional, pertenece a la nación y es inembargable e imprescriptible.

Que la Ley 397 de 1997 dispone en su artículo 1° que la *"(...) Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias (...)* 3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana."*

Que el artículo 17 de la norma en cita determina que el Estado, por medio del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre, primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que la Ley 715 de 2001 en el numeral 8° del artículo 76 determina como competencias de los municipios en el sector cultura *"(...) 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. (...) 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura"*.

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que *"(...) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes."*



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca- Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616





Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que "(...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*"

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *"La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."*

Que el artículo 2.2.1.10. del Decreto Nacional 1080 de 2015 determina que las entidades y oficinas públicas de cultura "(...) *son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura*" y de cada uno de sus elementos estructurales, tal como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 2006 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, se creó el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, como un establecimiento público del Sector Descentralizado de Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá "(...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO en nombre de la entidad, ejecutará las siguientes funciones: (...)* 1.-*Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...)* 2.-*Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*"

Que mediante Acuerdo Municipal No. 04 de 2004 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, se Institucionalizó el Concurso Nacional de Duetos "Ciudad de Cajicá".

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "*Cajicá, Tejiendo futuro, unidos con toda seguridad*" adoptado mediante Acuerdo No. 03 de 2020 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, plantea en su artículo 22 sobre el sector cultura que con el propósito de proyectar y ejecutar un sistema cultural organizado, competitivo y de calidad, incluyente e integral se tendrán en cuenta estrategias sectoriales como la de "*Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano*"

Que, en el citado artículo, se plantean los programas, metas de bienestar, productos indicadores del sector cultura, y entre tantos, se enlista el nominado "*Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos*" - *Servicio de promoción de actividades culturales - Espectáculos artísticos realizados*" (Casilla 10-segunda tabla. fl. 53).

Que con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a través de los Decretos Presidenciales 417 y 637 de 2020, y mediante las Resoluciones 385, 844 de 2020, 2230 de 2020 y 222 de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo de 2021, y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación la pandemia y mitigar sus efectos.

Que, con cimiento en lo establecido en la Resolución No.048 de 2020, emitida por el director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, por medio de la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad del Instituto Municipal del IMCTC, para afrontar la emergencia sanitaria decretada en el país derivada de la pandemia Covid 19, el instituto actualmente cuenta con parámetros de bioseguridad definidos y aplicables en el desarrollo del acontecimiento aquí reglamentado.





Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá coordinará, organizará y apoyará diversos encuentros y actividades de forma virtual y presencial con aforo controlado; y en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados por el Instituto; para fomentar, promover y estimular las expresiones artísticas, culturales y simbólicas.

Que esta estrategia híbrida (virtual-presencial) permitirá continuar con la realización de actividades y eventos de las diferentes artes musicales o escénicas, con la asistencia de público con aforo controlado durante el periodo de en el cual esté vigente la emergencia sanitaria decreto.

Que con los eventos proyectados para el año 2021, se busca continuar con el rescate, la proyección y difusión de talentos artísticos, las tradiciones culturales y el fortalecimiento de los valores, identidad, pertenencia y principios de los ciudadanos de Cajicá, así mismo posicionar la creatividad y el desarrollo de las artes en el centro de su plan de desarrollo y cooperar activamente a nivel internacional en la materia.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá proyectará la realización de Festivales en las diferentes áreas del saber artístico y cultural con el objeto de brindar espacios para la práctica artística como también desarrollar protocolos para garantizar la salud y la seguridad e integrar los modelos de gestión, asegurando de esta forma la continuidad de este tipo de eventos culturales en el tiempo.

Que la cultura, como foco estratégico de comunicación y concienciación social, debe estar alineada con las estrategias de desarrollo sostenible enmarcada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS. En este contexto, los festivales de música son lugares de encuentro, ocio y trabajo que tienen un impacto social, ambiental y económico que para este caso contribuyen directa e indirectamente durante todas sus fases: preproducción, producción y postproducción al cumplimiento de estos.

Que el **XVIII CONCURSO NACIONAL DE DUETOS Y MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "CIUDAD DE CAJICÁ"**, es un espacio en donde se funciona tradición y la modernidad que tiene como propósito generar un aporte al impulso y promoción del trabajo musical desarrollado por los artistas colombianos, teniendo en cuenta que nuestra región ha sido a través de la historia, cuna de gran cantidad de exponentes del género de la música andina colombiana.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENESE LA APERTURA de la convocatoria del **XVIII CONCURSO NACIONAL DE DUETOS Y MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "CIUDAD DE CAJICÁ"**, documento anexo al presente acto administrativo, el cual hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO 2. ADOPTESE como único instructivo el documento con las Bases de Concurso del **XVIII CONCURSO NACIONAL DE DUETOS Y MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "CIUDAD DE CAJICÁ"**, documento anexo al presente acto administrativo, el cual hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO 3. Los requisitos generales y las bases específicas de la convocatoria se encuentran establecidos en el documento **XVIII CONCURSO NACIONAL DE DUETOS Y MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "CIUDAD DE CAJICÁ"**, documento anexo al presente acto administrativo, el cual hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO 4. La convocatoria del **XVIII CONCURSO NACIONAL DE DUETOS Y MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "CIUDAD DE CAJICÁ"** se abrirá a partir del día 15 de Abril de 2021 y se publicará en y redes sociales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca- Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616



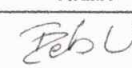



ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cajicá, a los quince (15) días del mes de Abril de dos mil veintiuno (2021).


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Bellanith Celis Vergara		Contratista - Gestión de Eventos
Revisó y aprobó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. – Abogado Asesor Jurídico Externo IMCTC
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

